

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

N.º 84/2017

de 5 de mayo de 2017

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2019/196]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/662 de la Comisión, de 1 de abril de 2016, relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2017, 2018 y 2019 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en y sobre los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos <sup>(1)</sup>.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/662 deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/595 de la Comisión <sup>(2)</sup>, incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. La legislación relativa a productos alimenticios no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) Después del punto 120 [Reglamento (UE) 2016/1412 de la Comisión] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«121. **32016 R 0662**: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/662 de la Comisión, de 1 de abril de 2016, relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2017, 2018 y 2019 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en y sobre los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos (DO L 115 de 29.4.2016, p. 2).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

En el cuadro del punto 5) del anexo II, se añade el texto siguiente:

IS	12
NO	12».

- 2) Se suprime el texto del punto 102 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/595 de la Comisión].

*Artículo 2*

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/662 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de mayo de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*)

<sup>(1)</sup> DO L 115 de 29.4.2016, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO L 99 de 16.4.2015, p. 7.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de mayo de 2017.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Claude MAERTEN

---